

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20110160300**.

Vista la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, elevada por el abogado Mauricio Calderón Torres, quien dice actuar como vocero judicial de la ejecutada (archivo 002 cuaderno de cautelares), el Despacho no la tiene en cuenta por cuanto el mandato judicial allegado, no se ajusta a las formas del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, no se remitió desde el correo electrónico de la poderdante, al buzón electrónico del abogado.

No obstante, lo anterior, secretaría en atención a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado 15 de enero de 2015 (fl. 15 C.1) proceda a librar los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 19, hoy 02 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6712a6d2a31b478e75d7b00396f3798b838893e49966500afb42ab94a5953bf8**

Documento generado en 01/03/2022 05:38:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**